



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **RCG ESPECTACULARES S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

1.6. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número doscientos sesenta y dos (262), pasada ante la fe pública de la C. Lic. Arminda Rodríguez Gil, titular de la notaría pública número cincuenta y seis (56), con ejercicio en el distrito notarial de la ciudad de Saltillo, Coahuila; y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, el día 14 de junio del año dos mil diez (2010), bajo el folio mercantil número 30126-2.

2.2. Que el C. **ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO**, es su Representante Legal y cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la escritura pública número ciento cuarenta y tres (143), otorgada ante la fe del C. Lic. Javier Omar de la Cruz Zapata, notario público número ciento seis (106), con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en la instalación de publicidad por medio de espectaculares que contengan mensajes sociales, políticos, educativos, que conlleven un mensaje positivo, así como también presta servicios de montaje de espectaculares panorámicos, publicidad con personal altamente calificado entre otros.

2.6. Que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **RES100608LT2**.

2.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle: Colima Oriente, número 469, colonia Republica Oriente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

3.-DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de espacio publicitario o espectaculares, que describirán en la cláusula primera, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios de arrendamiento de seis (6) espectaculares con las características y ubicaciones siguientes:

1.- Abasolo casi esquina con calle 22
Referencia: Plaza Sendero
Medidas: 12.90 x 7.20
Ciudad: Saltillo
Georreferencia: 25.3899756,-101.0052075
Categoría: AAA
Código: 11-529-2

2.- Boulevard Praderas No. 1004, colonia Praderas
Referencia: Maresa
Medidas: 12.30x7.20 metros
Ciudad: Saltillo
Georreferencia: 25.4386048,-100.9589197
Categoría: AAA
Código: 11-040-1

3.- Boulevard Venustiano Carranza S/N
Referencia: El Quebrado
Medidas: 12.30x7.20 metros
Ciudad: Saltillo
Georreferencia: 25.4905346,-100.9683202



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

Categoría: AAA
Código: 11-020-1

4.- Periférico Luis Echeverría Álvarez esquina con Calzada Antonio Narro
Referencia: Ferretera de la Landin
Medidas: 12.30x4 metros
Ciudad: Saltillo
Georreferencia: 25.4016678,-101.0165698
Categoría: AAA
Código: 11-062-1

5.- Carretera Saltillo-Monterrey
Referencia: Afuera del Aeropuerto
Medidas: 12.90 x7.20 metros
Ciudad: Ramos Arizpe
Georreferencia: 25.5187494,-100.9559286
Categoría: AAA
Código: 12-105-1

6.- Boulevard J. Mery No.720, Zona Centro
Referencia: Paleta entre Urdiñola y Periférico
Medidas: 7.20 x 10.00
Ciudad: Saltillo
Georreferencia: 25.4046239,-100.9886407
Categoría: AAA
Código: 11-085-1

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO” pagará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$421,710.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A., generando así la cantidad de **\$489,183.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 60/100)**, por el tiempo que prestará los servicios, es decir que el pago será por la renta del servicio llevado a cabo durante tres meses comprendidos desde el día 01 de agosto de 2020 al 31 de octubre del 2020, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de “EL INSTITUTO”.

TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO. – “EL INSTITUTO” realizará tres (03) pagos mensuales por la cantidad de **\$163,061.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 20/100)** I.V.A incluido, a través de transferencia bancaria a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez instalados los anuncios y contra la entrega de la factura fiscal correspondiente en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo del presente contrato desde el 01 de agosto del 2020,



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

hasta el 31 de octubre del 2020, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." - En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SÉPTIMA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de agosto del 2020 y hasta el 31 de octubre del 2020, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.



CONTRATO No. AD-SG-016-2020

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero (01) de agosto de dos mil veinte (2020).

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**ARQ. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE
RCG ESPECTACULARES S.A DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2020.